

sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.”

VEINTIDÓS.- Se modifica el artículo 93, quedando redactado en los siguientes términos:

“Art. 93.- Cuantías de las multas

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, multa de hasta 270 euros, o ambas.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.380,01 euros a 2.760 euros.

2. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los responsables de la actividad infractora quedarán obligados a indemnizar los daños y perjuicios causados.”

VEINTITRÉS.- Se modifica el artículo 95, quedando redactado en los siguientes términos:

“Art. 95.- Medidas accesorias.

1. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 90.1 podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y, la retirada de la correspondiente licencia o autorización, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

2. La infracción prevista en el artículo 90.4 además de la sanción pecuniaria que corresponda llevará aneja la revocación de la licencia y, en su caso, la de la autorización de transporte interurbano.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ordenanza hayan sido sancionadas mediante resolución firme en vía administrativa, por el mismo tipo infractor, en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente licencia, al amparo de la cual se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de 12 meses llevarán aneja la retirada temporal o definitiva de la licencia. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los periodos en que no haya sido posible prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la licencia.

4. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 podrá ordenarse por la autoridad o sus agentes la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias, a fin de que las personas usuarias sufran la menor perturbación posible.”

VEINTICUATRO.- Se modifica el artículo 98, quedando redactado en los siguientes términos:

“Art. 98.- Prescripción de las infracciones y sanciones

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves al año de haber sido cometidas.

2.- El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves.”

VEINTICINCO.- Se modifica el artículo 99, quedando redactado en los siguientes términos:

“Art. 99.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se ajustará a la legislación general sobre procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público que resulten de aplicación a los procedimientos sancionadores, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas en materia de transportes o en las correspondientes Ordenanzas Municipales”

VEINTISÉIS.- Se suprimen los artículos 100, 101 y 102.

21/01/22.EL Alcalde. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja.

Nº 6.309

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Expediente nº: 49/2022

Bando de Alcaldía-Presidencia

Procedimiento: Juzgado de Paz

Interesado: Secretaria de Gobierno. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Fecha de iniciación: 11/01/2022

MARIA VANESSA BELTRAN MORALES, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que próximamente quede vacante el cargo de Juez de Paz.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pradodelrey.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento. En Prado del Rey a 19 de enero de 2022. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Nº 6.429

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO PROCESO SELECTIVO POR OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE 3 PLAZAS DE CONSERJE-MANENEDOR EN EL AYUNTAMIENTO DE DE SAN ROQUE (BASES PUBLICADAS EN BOP N.º 30, 13/02/2020)

Mediante la presente se comunica a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad por el sistema de oposición turno libre de 3 plazas de conserje-mantenedor vacantes en el Ayuntamiento de San Roque, que la fecha de celebración del primer ejercicio obligatorio conforme a la base 8ª de las Bases Reguladoras para la selección en propiedad, por sistema de oposición turno libre de tres plazas de conserje mantenedor, publicadas en el BOP de Cádiz n.º 30 que consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas cortas relacionadas con el temario de la convocatoria, es el 03/03/2022.

La distribución horaria para la realización de las pruebas obligatorias, y las demás resoluciones/anuncios que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Los aspirantes realizarán la prueba obligatoria a lo largo de la jornada según la distribución por hora y grupo que se indique en el tablón de anuncios y el portal de transparencia, prueba que se realizará en las instalaciones del Pabellón Municipal “Ciudad de San Roque” sita en Avda Carlos Cano s/n San Roque, por lo que se recomienda llegar al lugar indicado con al menos 45 minutos de antelación.

Se recuerda que cada aspirante deberá acudir provisto de mascarilla, así como DNI original vigente.

El aspirante que NO presente el DNI original vigente, así como acudir al emplazamiento indicado sin estar provisto de mascarilla, no podrá realizar la prueba obligatoria, quedando excluido del proceso selectivo

En San Roque 26/1/22, firma la Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Secretaria del Tribunal Calificador. Ana Núñez de Cossío.

Nº 6.461

AYUNTAMIENTO DE ROTA

MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO

SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.022, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO, de grandes consumidores del mes de ENERO 2022.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 19/01/22. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 6.499

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

BASES CONCURSO DE DIBUJO "NUESTRA ANDALUCÍA 2022"

BDNS (Identif.): 607535.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607535>).